

ASUNT: RADICACION DE TRABAJO DE PARTICION DE BIENES

1

D

DELFIN OCTAVIO RAMIREZ VARGAS <delfinramirezv.58@hotmail.com>



Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tocancipa

Mié 7/09/2022 3:21 PM

PARTICION DE BIENES 2020-0199.pdf

454 KB

Cordial Saludo Dr.

Por medio del presente allego trabajo de partición para incorporar al expediente:

REF. SUCESION INTESTADA N° 2020-0199

CAUSANTE: BLANCA AZUCENA SALINAS DE RAMIREZ

Agradezco su cordial atención

atentamente,

DELFIN OCTAVIO RAMIREZ VARGAS

Apoderado



Doctor:
JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez Promiscuo Municipal
Tocancipa Cundinamarca
E. S. D.

REF: SUCESIÓN INTESTADA N° 2020-0199
CAUSANTE: BLANCA AZUCENA SALINAS DE RAMIREZ

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES

DELFIN OCTAVIO RAMÍREZ VARGAS, mayor de edad, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía No. 6.759.792 expedida en Tunja (Boyacá), Abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 135875 del Consejo Superior de La Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de los señores YENY YULIETH RAMIREZ SALINAS, LINA PAOLA RAMIREZ SALINAS, MILTON RAÚL RAMIREZ SALINAS, en calidad de legitimarios y JOSE ESAU RAMIREZ LANCHEROS, en calidad de cónyuge supérstite. Procedo a presentar LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL POR CAUSA DE MUERTE Y PARTICION DE BIENES SUCESORALES, en los siguientes terminos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Los señores BLANCA AZUCENA SALINAS DE RAMIREZ Y JOSÉ ESAU RAMIREZ LANCHEROS, contrajeron matrimonio religioso por el rito católico, el día 25 de junio de 1981 en la Iglesia Parroquial del municipio de Buenavista (Boyacá).

SEGUNDO: Dentro del matrimonio de los señores BLANCA AZUCENA SALINAS DE RAMIREZ Y JOSÉ ESAU RAMIREZ LANCHEROS, fueron procreados los señores: MILTON RAÚL RAMIREZ SALINAS, nacido el día 03 de julio de 1982, JENNY YULIETH RAMIREZ SALINAS, nacida el día 23 de enero de 1991, LINA PAOLA RAMIREZ SALINAS, nacida el día 10 de febrero de 1992, todos mayores de edad.

TERCERO: La causante señora BLANCA AZUCENA SALINAS DE RAMIREZ, en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 23.390.184 expedida en Caldas (Boyacá), falleció el día 02 de marzo de 2019, en la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CUARTO: Mediante auto interlocutorio N° 0361 de fecha 23 de noviembre de 2020 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipa Cundinamarca, declaro abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante BLANCA AZUCENA SALINAS DE RAMIREZ, reconociendo a el señor MILTON RAÚL RAMIREZ SALINAS, en calidad de hijo, como heredero de la causante, y ordeno notificar a JENNY YULIETH RAMIREZ SALINAS Y LINA PAOLA RAMIREZ SALINAS, en su calidad de hijas de la causante para que declaren si aceptan o



repudian la asignación que se ha diferido y emplácese a los que crean tener derecho a intervenir en el proceso.

QUINTO: Mediante auto interlocutorio N° 0436 del 10 de diciembre de 2020, se corrigió y adicionó el auto admisorio de la demanda, en el sentido de ordenar notificar al señor JOSE ESAU RAMIREZ LANCHEROS, en su calidad de cónyuge supérstite, para que manifieste si opta por la figura de porción conyugal o gananciales.

SEXTO: Mediante auto del 06 de diciembre de 2021, el despacho dispuso reconocer a YENY YULIETH RAMIREZ SALINAS y LINA PAOLA RAMIREZ SALINAS, en calidad de hijas como herederas de la causante quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario; y el señor JOSE ESAU RAMIREZ LANCHEROS en calidad de cónyuge supérstite de la causante, quien opto por gananciales.

SEPTIMO: Mediante auto de fecha 09 de mayo de 2022, se estableció fecha y hora para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos de bienes de la sucesión.

OCTAVO: El día 05 de julio de 2022, se llevó a cabo audiencia de que trata el Artículo 501 del Código General del Proceso, en la cual se presentó el inventario y avalúo de bienes de común acuerdo entre las partes y fueron aprobados por el despacho judicial.

NOVENO: Mediante escritura pública N° 1148 del 25 de agosto de 2022 de la Notaria Única del Circulo de Guatavita, el señor MILTON RAÚL RAMIREZ SALINAS, transfirió a favor de la señora YENY YULIETH RAMIREZ SALINAS, los derechos herenciales a título universal que le corresponda o pueda corresponder dentro de la sucesión de la causante BLANZA AZUCENA SALINAS DE RAMIREZ.

ACTIVOS SOCIALES

UNICA PARTIDA: El 100% del derecho real de dominio respecto del bien inmueble de propiedad horizontal Apartamento 104, identificado con matricula inmobiliaria N° 176-157212 y cedula catastral N° 0300000221144901, ubicado en la carrera 9F N° 2-86, interior 22, Agrupación de Vivienda Caminos de Sie III del municipio de Tocancipa, Cundinamarca, alinderado según escritura pública N° 526 del 18 de octubre de 2016 de la Notaria Única del Círculo de Tocancipa Cundinamarca, así: APARTAMENTO N° 104. Está ubicado en el piso uno (1) del interior (22) de la AGRUPACION DE VIVIENDA CAMINOS DE SIE II, CON LA NOMENCLATURA CARRERA 9F N° 9-86 DEL MUNICIPIO DE TONCANCIPA. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, dos (2) alcobas, disponible, un (1) baño terminado, un (1) espacio para futuro baño y cocina con zona de ropas. ALTURA: Variable entre dos metros veintiséis centímetros (2,26 metros), dos metros treinta y un centímetros (2,31 metros) aproximadamente. Área privada cuarenta y siete metros cuadrados con cinco centímetros (47,05 M2), área construida de cincuenta y dos metros cuadrados (52,00 M2) aproximadamente. Se determina por los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 al punto 32,



pasando por los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de sesenta y ocho centímetros (0,68 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro treinta centímetros (1,30 mts), un metro sesenta y cuatro centímetros (1,64 mts), cincuenta y dos centímetros (0,52 mts), doce centímetros (0,12 mts), cincuenta y dos centímetros (0,52 mts), ochenta y dos centímetros (0,82 mts), cuarenta y cinco centímetros (0,45 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro setenta centímetros (1,70 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro trece centímetros (1,13 mts), un metro veintiún centímetros (1,21 mts), un metro noventa centímetros (1,90 mts), un metro treinta y tres centímetros (1,33 mts), doce centímetros (0,12 mts), cincuenta y dos centímetros (0,52 mts), un metro veinte centímetros (1,20 mts), sesenta y dos centímetros (0,62 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro cincuenta y tres centímetros (1,53 mts), doce centímetros (0,12 mts), ochenta centímetros (0,80 mts), un metro veinte centímetros (1,20 mts), dos metros cinco centímetros (2,05 mts), un metro veinte centímetros (1,20 mts), cincuenta y dos centímetros (0,52 mts), doce centímetros (0,12 mts), cincuenta y dos centímetros (0,52 mts) y dos metros setenta y un centímetros (2,71 mts), con ducto, muro, puerta y ventanas comunes que los separan del apartamento 101 del mismo interior, patio común de uso exclusivo del apartamento que se alindera y dependencias propias. Del punto 32 al punto 39, pasando por los puntos 33, 34, 35, 36, 37 y 38, en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de tres metros con cincuenta y nueve centímetros (3,59 mts), tres metros dieciocho centímetros (3,18 mts), sesenta y ocho centímetros (0,68), cincuenta y seis centímetros (0,56 mts), un metro cincuenta y tres centímetros (1,53 mts), dos metros noventa y cinco centímetros (2,95 mts), muro y ventanas comunes que los separan del apartamento 103 del interior veintiuno (21), zona común y dependencias propias. Del punto 39 al punto 48, pasando por los puntos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47, en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de dos metros cuarenta y tres centímetros (2,43 mts), tres metros seis centímetros (3,06 mts), doce centímetros (0,12 mts), setenta y un centímetros (0,71 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro dos centímetros (1,02 mts) y dos metros cuarenta y ocho centímetros (2,48 mts), muro y ventanas comunes que lo separan de zona común y dependencias propias. Del punto 48 al punto de partida 1 y encierra, pasando por los puntos 49, 50, 51, 52, 53, y 54, en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de cuatro metros once centímetros (4,11 mts), cincuenta y un centímetros (0,51 mts), dieciséis centímetros (0,16 mts), sesenta y cuatro centímetros (0,64 mts) y dos metros cuarenta y cuatro centímetros (2,44 mts), con muro común y puerta de acceso que lo separan del hall común y dependencias propias. Al interior del apartamento se encuentra un muro estructural común, acotado entre los puntos 55 a 60, con distancias sucesivas de sesenta y siete centímetros (0,67 mts), doce centímetros (0,12 mts), cincuenta y cinco centímetros (0,55 mts), un metro un centímetro (1,01 mts), doce centímetros (0,12 mts) y un metro trece centímetros (1,13 mts), cuya área ha sido descontada del área privada. CENIT:



Placa común al medio con apartamento 203 del mismo interior. NADIR: Placa común al medio con terreno común.

PROCEDENCIA: La señora BLANCA AZUCENA SALINAS DE RAMIREZ, adquirió el inmueble ya identificado, en común y proindiviso con su esposo señor JOSE ESAU RAMIREZ LANCHEROS, mediante escritura pública N° 526 del 18 de octubre de 2016 de la Notaria Única del Circula de Tocancipa, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 176-157212, anotación N° 002, por compra que realizaron a la sociedad Alianza Fiduciaria S.A como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Caminos SIE.

EL AVALUO de esta partida es de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ML/CTE-----(\$ 65.397.000.oo).

El acervo sucesoral es la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ML/CTE-----(\$65.397.000)

PASIVOS

CERO----- (\$0)

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

En virtud de que fue declarada disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal, queda así: ACTIVO INVENTARIADO ----- (\$ 65.397.000.oo)

PASIVO INVENTARIADO----- (\$ 0)

ACTIVO SOCIAL BRUTO----- (\$ 65.397.000.oo)

ACTIVO SOCIAL LIQUIDO-----(\$ 65.397.000.oo)

A.- **PARA EL CONYUGE** JOSE ESAU RAMIREZ LANCHEROS, le corresponde por sus gananciales-----\$ 32.698.500

B.- **PARA LA CONYUGE** BLANCA AZUCENA SALINAS DE RAMIREZ, le corresponde por sus gananciales-----\$ 32.698.500

TOTAL ACTIVO-----\$ 65.397.000.oo

DISTRIBUCION Y ADJUDIACION DE HIJUELAS

Los bienes inventariados y valuados, se adjudican a quienes fueron reconocidos por el despacho como herederos y cónyuge supérstite, señores: **JOSE ESAU RAMIREZ LANCHEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.358.232, en calidad de cónyuge supérstite, **YENY YULIETH RAMIREZ SALINAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°



1.057.872.800, en calidad de heredera y cesionaria; y **LINA PAOLA RAMIREZ SALINAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.030.606.106, en calidad de heredera.

TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION

PRIMERA HIJUELA: Para el cónyuge **JOSE ESAU RAMIREZ LANCHEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.358.232. Vale esta hijuela la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ML/CTE -----**
----- **(\$ 32.698.500).**

Para pagarle sus gananciales se le asigna en común y proindiviso el siguiente bien:

El derecho de cuota equivalente al **50%** del bien inventariado en la **UNICA PARTIDA:** Respecto del derecho real de dominio del bien inmueble de propiedad horizontal Apartamento 104, identificado con matrícula inmobiliaria N° 176-157212 y cedula catastral N° 0300000221144901, ubicado en la carrera 9F N° 2-86, interior 22, Agrupación de Vivienda Caminos de Sie III del municipio de Tocancipa, Cundinamarca, alinderado según escritura pública N° 526 del 18 de octubre de 2016 de la Notaria Única del Círculo de Tocancipa Cundinamarca, así: APARTAMENTO N° 104. Está ubicado en el piso uno (1) del interior (22) de la AGRUPACION DE VIVIENDA CAMINOS DE SIE II, CON LA NOMENCLATURA CARRERA 9F N° 9-86 DEL MUNICIPIO DE TONCANCIPA. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, dos (2) alcobas, disponible, un (1) baño terminado, un (1) espacio para futuro baño y cocina con zona de ropas. ALTURA: Variable entre dos metros veintiséis centímetros (2,26 metros), dos metros treinta y un centímetros (2,31 metros) aproximadamente. Área privada cuarenta y siete metros cuadrados con cinco centímetros (47,05 M2), área construida de cincuenta y dos metros cuadrados (52,00 M2) aproximadamente. Se determina por los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 al punto 32, pasando por los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de sesenta y ocho centímetros (0,68 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro treinta centímetros (1,30 mts), un metro sesenta y cuatro centímetros (1,64 mts), cincuenta y dos centímetros (0,52 mts), doce centímetros (0,12 mts), cincuenta y dos centímetros (0,52 mts), ochenta y dos centímetros (0,82 mts), cuarenta y cinco centímetros (0,45 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro setenta centímetros (1,70 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro trece centímetros (1,13 mts), un metro veintiún centímetros (1,21 mts), un metro noventa centímetros (1,90 mts), un metro treinta y tres centímetros (1,33 mts), doce centímetros (0,12 mts), cincuenta y dos centímetros (0,52 mts), un metro veinte centímetros (1,20 mts), sesenta y dos centímetros (0,62 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro cincuenta y tres centímetros (1,53 mts), doce centímetros (0,12 mts), ochenta centímetros (0,80 mts), un metro veinte centímetros (1,20 mts), dos metros cinco centímetros (2,05 mts), un metro veinte centímetros (1,20 mts), cincuenta y



dos centímetros (0,52 mts), doce centímetros (0,12 mts), cincuenta y dos centímetros (0,52 mts) y dos metros setenta y un centímetros (2,71 mts), con ducto, muro, puerta y ventanas comunes que los separan del apartamento 101 del mismo interior, patio común de uso exclusivo del apartamento que se alindera y dependencias propias. Del punto 32 al punto 39, pasando por los puntos 33, 34, 35, 36, 37 y 38, en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de tres metros con cincuenta y nueve centímetros (3,59 mts), tres metros dieciocho centímetros (3,18 mts), sesenta y ocho centímetros (0,68), cincuenta y seis centímetros (0,56 mts), un metro cincuenta y tres centímetros (1,53 mts), dos metros noventa y cinco centímetros (2,95 mts), muro y ventanas comunes que los separan del apartamento 103 del interior veintiuno (21), zona común y dependencias propias. Del punto 39 al punto 48, pasando por los puntos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47, en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de dos metros cuarenta y tres centímetros (2,43 mts), tres metros seis centímetros (3,06 mts), doce centímetros (0,12 mts), setenta y un centímetros (0,71 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro dos centímetros (1,02 mts) y dos metros cuarenta y ocho centímetros (2,48 mts), muro y ventanas comunes que lo separan de zona común y dependencias propias. Del punto 48 al punto de partida 1 y encierra, pasando por los puntos 49, 50, 51, 52, 53, y 54, en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de cuatro metros once centímetros (4,11 mts), cincuenta y un centímetros (0,51 mts), dieciséis centímetros (0,16 mts), sesenta y cuatro centímetros (0,64 mts) y dos metros cuarenta y cuatro centímetros (2,44 mts), con muro común y puerta de acceso que lo separan del hall común y dependencias propias. Al interior del apartamento se encuentra un muro estructural común, acotado entre los puntos 55 a 60, con distancias sucesivas de sesenta y siete centímetros (0,67 mts), doce centímetros (0,12 mts), cincuenta y cinco centímetros (0,55 mts), un metro un centímetro (1,01 mts), doce centímetros (0,12 mts) y un metro trece centímetros (1,13 mts), cuya área ha sido descontada del área privada. CENIT: Placa común al medio con apartamento 203 del mismo interior. NADIR: Placa común al medio con terreno común.

PROCEDENCIA: La señora BLANCA AZUCENA SALINAS DE RAMIREZ, adquirió el inmueble ya identificado, en común y proindiviso con su esposo señor JOSE ESAU RAMIREZ LANCHEROS, mediante escritura pública N° 526 del 18 de octubre de 2016 de la Notaria Única del Circulo de Tocancipa, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 176-157212, anotación N° 002, por compra que realizaron a la sociedad Alianza Fiduciaria S.A como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Caminos SIE.

SEGUNDA HIJUELA: Para la heredera y cesionaria **YENY YULIETH RAMIREZ SALINAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.075.872.800. Vale esta hijuela la suma de **VENTIUN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ML/CTE-----**
----- **(\$ 21.799.000).**



Para pagarle su legítima se le adjudica en común proindiviso el siguiente bien:

El derecho de cuota equivalente al **33.33333%**, vinculado en el bien inmueble inventariado en la **UNICA PARTIDA:** Respecto del derecho real de dominio respecto del bien inmueble de propiedad horizontal Apartamento 104, identificado con matrícula inmobiliaria N° 176-157212 y cedula catastral N° 0300000221144901, ubicado en la carrera 9F N° 2-86, interior 22, Agrupación de Vivienda Caminos de Sie III del municipio de Tocancipa, Cundinamarca, alinderado según escritura pública N° 526 del 18 de octubre de 2016 de la Notaria Única del Círculo de Tocancipa Cundinamarca, así: APARTAMENTO N° 104. Está ubicado en el piso uno (1) del interior (22) de la AGRUPACION DE VIVIENDA CAMINOS DE SIE II, CON LA NOMENCLATURA CARRERA 9F N° 9-86 DEL MUNICIPIO DE TONCANCIPA. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, dos (2) alcobas, disponible, un (1) baño terminado, un (1) espacio para futuro baño y cocina con zona de ropas. ALTURA: Variable entre dos metros veintiséis centímetros (2,26 metros), dos metros treinta y un centímetros (2,31 metros) aproximadamente. Área privada cuarenta y siete metros cuadrados con cinco centímetros (47,05 M2), área construida de cincuenta y dos metros cuadrados (52,00 M2) aproximadamente. Se determina por los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 al punto 32, pasando por los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de sesenta y ocho centímetros (0,68 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro treinta centímetros (1,30 mts), un metro sesenta y cuatro centímetros (1,64 mts), cincuenta y dos centímetros (0,52 mts), doce centímetros (0,12 mts), cincuenta y dos centímetros (0,52 mts), ochenta y dos centímetros (0,82 mts), cuarenta y cinco centímetros (0,45 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro setenta centímetros (1,70 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro trece centímetros (1,13 mts), un metro veintidós centímetros (1,21 mts), un metro noventa centímetros (1,90 mts), un metro treinta y tres centímetros (1,33 mts), doce centímetros (0,12 mts), cincuenta y dos centímetros (0,52 mts), un metro veinte centímetros (1,20 mts), sesenta y dos centímetros (0,62 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro cincuenta y tres centímetros (1,53 mts), doce centímetros (0,12 mts), ochenta centímetros (0,80 mts), un metro veinte centímetros (1,20 mts), dos metros cinco centímetros (2,05 mts), un metro veinte centímetros (1,20 mts), cincuenta y dos centímetros (0,52 mts), doce centímetros (0,12 mts), cincuenta y dos centímetros (0,52 mts) y dos metros setenta y un centímetros (2,71 mts), con ducto, muro, puerta y ventanas comunes que los separan del apartamento 101 del mismo interior, patio común de uso exclusivo del apartamento que se alindera y dependencias propias. Del punto 32 al punto 39, pasando por los puntos 33, 34, 35, 36, 37 y 38, en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de tres metros con cincuenta y nueve centímetros (3,59 mts), tres metros dieciocho centímetros (3,18 mts), sesenta y ocho centímetros (0,68), cincuenta y seis centímetros (0,56 mts), un metro cincuenta y tres centímetros (1,53 mts), dos metros noventa y cinco centímetros (2,95 mts), muro y ventanas comunes que los separan del apartamento 103 del interior veintiuno (21), zona



común y dependencias propias. Del punto 39 al punto 48, pasando por los puntos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47, en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de dos metros cuarenta y tres centímetros (2,43 mts), tres metros seis centímetros (3,06 mts), doce centímetros (0,12 mts), setenta y un centímetros (0,71 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro dos centímetros (1,02 mts) y dos metros cuarenta y ocho centímetros (2,48 mts), muro y ventanas comunes que lo separan de zona común y dependencias propias. Del punto 48 al punto de partida 1 y encierra, pasando por los puntos 49, 50, 51, 52, 53, y 54, en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de cuatro metros once centímetros (4,11 mts), cincuenta y un centímetros (0,51 mts), dieciséis centímetros (0,16 mts), sesenta y cuatro centímetros (0,64 mts) y dos metros cuarenta y cuatro centímetros (2,44 mts), con muro común y puerta de acceso que lo separan del hall común y dependencias propias. Al interior del apartamento se encuentra un muro estructural común, acotado entre los puntos 55 a 60, con distancias sucesivas de sesenta y siete centímetros (0,67 mts), doce centímetros (0,12 mts), cincuenta y cinco centímetros (0,55 mts), un metro un centímetro (1,01 mts), doce centímetros (0,12 mts) y un metro trece centímetros (1,13 mts), cuya área ha sido descontada del área privada. CENIT: Placa común al medio con apartamento 203 del mismo interior. NADIR: Placa común al medio con terreno común.

PROCEDENCIA: La señora BLANCA AZUCENA SALINAS DE RAMIREZ, adquirió el inmueble ya identificado, en común y proindiviso con su esposo señor JOSE ESAU RAMIREZ LANCHEROS, mediante escritura pública N° 526 del 18 de octubre de 2016 de la Notaria Única del Circulo de Tocancipa, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 176-157212, anotación N° 002, por compra que realizaron a la sociedad Alianza Fiduciaria S.A como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Caminos SIE.

TERCERA HIJUELA: Para la heredera **YENY YULIETH RAMIREZ SALINAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.030.606.106. Vale esta hijuela la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ML/CTE----- (\$ 10.899.500)**.

Para pagarle su legítima se le adjudica en común proindiviso el siguiente bien:

El derecho de cuota equivalente al **16.6667%**, vinculado en el bien inmueble inventariado en la

UNICA PARTIDA: Respecto del derecho real de dominio respecto del bien inmueble de propiedad horizontal Apartamento 104, identificado con matricula inmobiliaria N° 176-157212 y cedula catastral N° 0300000221144901, ubicado en la carrera 9F N° 2-86, interior 22, Agrupación de Vivienda Caminos de Sie III del municipio de Tocancipa, Cundinamarca, alinderado según escritura pública N° 526 del 18 de octubre de 2016 de la Notaria Única del Círculo de Tocancipa Cundinamarca, así: APARTAMENTO N° 104. Está ubicado en el piso uno (1) del interior (22) de la AGRUPACION DE VIVIENDA CAMINOS DE SIE II, CON LA NOMENCLATURA CARRERA 9F N° 9-86 DEL MUNICIPIO DE TONCANCIPA.



DEPENDENCIAS: Sala-comedor, dos (2) alcobas, disponible, un (1) baño terminado, un (1) espacio para futuro baño y cocina con zona de ropas. ALTURA: Variable entre dos metros veintiséis centímetros (2,26 metros), dos metros treinta y un centímetros (2,31 metros) aproximadamente. Área privada cuarenta y siete metros cuadrados con cinco centímetros (47,05 M2), área construida de cincuenta y dos metros cuadrados (52,00 M2) aproximadamente. Se determina por los siguientes linderos: Partiendo del punto 1 al punto 32, pasando por los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31, en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de sesenta y ocho centímetros (0,68 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro treinta centímetros (1,30 mts), un metro sesenta y cuatro centímetros (1,64 mts), cincuenta y dos centímetros (0,52 mts), doce centímetros (0,12 mts), cincuenta y dos centímetros (0,52 mts), ochenta y dos centímetros (0,82 mts), cuarenta y cinco centímetros (0,45 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro setenta centímetros (1,70 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro trece centímetros (1,13 mts), un metro veintiún centímetros (1,21 mts), un metro noventa centímetros (1,90 mts), un metro treinta y tres centímetros (1,33 mts), doce centímetros (0,12 mts), cincuenta y dos centímetros (0,52 mts), un metro veinte centímetros (1,20 mts), sesenta y dos centímetros (0,62 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro cincuenta y tres centímetros (1,53 mts), doce centímetros (0,12 mts), ochenta centímetros (0,80 mts), un metro veinte centímetros (1,20 mts), dos metros cinco centímetros (2,05 mts), un metro veinte centímetros (1,20 mts), cincuenta y dos centímetros (0,52 mts), doce centímetros (0,12 mts), cincuenta y dos centímetros (0,52 mts) y dos metros setenta y un centímetros (2,71 mts), con ducto, muro, puerta y ventanas comunes que los separan del apartamento 101 del mismo interior, patio común de uso exclusivo del apartamento que se alindera y dependencias propias. Del punto 32 al punto 39, pasando por los puntos 33, 34, 35, 36, 37 y 38, en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de tres metros con cincuenta y nueve centímetros (3,59 mts), tres metros dieciocho centímetros (3,18 mts), sesenta y ocho centímetros (0,68), cincuenta y seis centímetros (0,56 mts), un metro cincuenta y tres centímetros (1,53 mts), dos metros noventa y cinco centímetros (2,95 mts), muro y ventanas comunes que los separan del apartamento 103 del interior veintiuno (21), zona común y dependencias propias. Del punto 39 al punto 48, pasando por los puntos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47, en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de dos metros cuarenta y tres centímetros (2,43 mts), tres metros seis centímetros (3,06 mts), doce centímetros (0,12 mts), setenta y un centímetros (0,71 mts), doce centímetros (0,12 mts), un metro dos centímetros (1,02 mts) y dos metros cuarenta y ocho centímetros (2,48 mts), muro y ventanas comunes que lo separan de zona común y dependencias propias. Del punto 48 al punto de partida 1 y encierra, pasando por los puntos 49, 50, 51, 52, 53, y 54, en línea quebrada y distancias sucesivas aproximadas de cuatro metros once centímetros (4,11 mts), cincuenta y un centímetros (0,51 mts), dieciséis centímetros (0,16 mts), sesenta y cuatro centímetros (0,64 mts) y dos metros cuarenta y cuatro centímetros (2,44 mts), con muro común y puerta de acceso



que lo separan del hall común y dependencias propias. Al interior del apartamento se encuentra un muro estructural común, acotado entre los puntos 55 a 60, con distancias sucesivas de sesenta y siete centímetros (0,67 mts), doce centímetros (0,12 mts), cincuenta y cinco centímetros (0,55 mts), un metro un centímetro (1,01 mts), doce centímetros (0,12 mts) y un metro trece centímetros (1,13 mts), cuya área ha sido descontada del área privada. CENIT: Placa común al medio con apartamento 203 del mismo interior. NADIR: Placa común al medio con terreno común.

PROCEDENCIA: La señora BLANCA AZUCENA SALINAS DE RAMIREZ, adquirió el inmueble ya identificado, en común y proindiviso con su esposo señor JOSE ESAU RAMIREZ LANCHEROS, mediante escritura pública N° 526 del 18 de octubre de 2016 de la Notaria Única del Circulo de Tocancipa, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 176-157212, anotación N° 002, por compra que realizaron a la sociedad Alianza Fiduciaria S.A como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Caminos SIE.

COMPROBACIÓN

LOS ACTIVOS SON LA SUMA DE El acervo sucesoral es la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ML/CTE-----(\$ 65.397.000).

Gananciales de JOSE ESAU RAMIREZ LANCHEROS-----\$ 32.698.500

Legítima y cesión de YENY YULIETH RAMIREZ SALINAS-----\$ 21.799.000

Legítima de LINA PAOLA RAMIREZ SALINAS-----\$ 10.899.500

El acervo sucesoral es la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ML/CTE-----(\$ 65.397.000)

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: Si aparecen más bienes que fueren de los causantes, se adjudicaran a los mismos asignatarios de esta sucesión, en partes iguales.

SEGUNDO: Los legitimarios dejan expresa constancia que aceptan la diferencia de valores y porcentajes, por cuanto se encuentran conformes respecto a la hijuela que cada uno recibe.

TERCERO: Los frutos percibidos de los bienes adjudicados a partir de la fecha aprobada en el respectivo trabajo de inventario y avalúo, pertenecen a los respectivos adjudicatarios, en proporción a los derechos adjudicados.

De conformidad a lo anterior dejamos elaborado y presentado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos, por lo cual solicitamos comedidamente impartir aprobación

DELFIN OCTAVIO RAMIREZ VARGAS
ABOGADO



al trabajo de partición que aquí se presenta por cuanto las partes se encuentran de acuerdo en todo su contenido.

Del Señor Juez

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Delfin Ramirez Vargas', with a long horizontal stroke extending to the right.

DELFIN OCTAVIO RAMIREZ VARGAS
C.C.No.6.759.792 de Tunja (Boyacá)
T.P. No.135.875 del C.S. de la J.